

muneración, son también causas que dificultan su desarrollo material, su perfeccionamiento moral y su eficacia técnica, en relación a la magnitud de su tarea. Tendrían principios de ejecución los propósitos que auspicio, con la sanción del proyecto de ley de presupuesto enviado a la honorable legislatura.

Es de tener en cuenta el vasto territorio que tiene por escenario: 305.121 kilómetros cuadrados, con numerosas ciudades y más de doscientos pueblos, quinientas estaciones de ferrocarril que corresponden a once distintas compañías, con un kilometraje enorme de vías férreas; 335 kilómetros de tranvías; más de un millón de metros de líneas telefónicas, sin contar las telegráficas y su dilatado perímetro fronterizo que reclama delicada atención y vigilancia.

Como resultado de la acción desplegada, puedo declarar que la delincuencia ha decrecido. De 13.990 delitos habidos en 1920, y de 13.180 en 1921, se registran en este ejercicio: 11.760, cometidos en la siguiente proporción: 4340 contra las personas, 192 contra la honestidad, 142 contra las garantías individuales y 6416 contra la propiedad. Sustenta mi esperanza el convencimiento de que es factible obra más cumplida, si los medios necesarios se ponen al alcance de la administración.

Sucesos luctuosos que conmovieron a la sociedad y privaron a la repartición policial, en breve espacio de tiempo, de abnegados empleados, por el asesinato cobarde mientras desempeñaban actos de servicio, provocando la justa indignación de las autoridades y del pueblo sano, reclaman como ejemplo de justicia, la sanción del proyecto de ley remitido a la honorable cámara en mensaje de 5 de julio último.

Ello importa exteriorizar, con toda claridad, el concepto del gobierno, en su relación con el empleado público que sirva los intereses colectivos con espíritu de sacrificio y abnegación.

Entre otras medidas, no menos necesarias e inspiradas en propósitos que considero obvio renovar, está la de promover la mejora del personal policial, mediante la provisión de disposiciones y recursos que contemplen con justicia y equidad su notoria situación desventajosa, y permitan indemnizar a las víctimas de tales accidentes o a sus derechohabientes, por las consecuencias de infortunios producidos a estos servidores

del Estado en ejercicio de sus delicadas funciones y en razón de no alcanzarles los beneficios de la ley nacional 9688, que sólo protege a quienes desempeñan tareas industriales, mecánicas o sus derivados y similares.

Las leyes en vigor no conceden otros subsidios que dos meses de sueldo a la familia del empleado, sin distinción de causas que produjeran su muerte, y la jubilación extraordinaria para toda clase de empleados que se inutilicen física o intelectualmente en un acto de servicio.

Justísima es también, por lo tanto, la sanción del proyecto de subsidio a los derechohabientes de los ex empleados: oficial inspector Di Franco, escribiente Benítez y agente Mostrales; sanción que además, constituiría un poderoso y noble estímulo para quienes desempeñan cargos de esa naturaleza, por la comprobación de que el Estado aprecia y dignifica sus servicios de defensa moral y de seguridad colectiva.

PODER JUDICIAL

El poder judicial fué completamente integrado, llenándose las vacantes existentes con el criterio de elegir a los más capaces y asegurar el funcionamiento correcto de la magistratura.

Han sido incorporados al poder judicial profesionales llenos de méritos que concurren, seguramente, al mayor prestigio y solidez de tan graves funciones públicas.

Como lo dije en el mensaje inaugural de mi gobierno, «la exigüidad de los sueldos en la administración de justicia constituye un serio obstáculo para la provisión de las vacantes», y a fin de que este mal no se prolongue, he sometido a la consideración de vuestra honorabilidad, en el proyecto de presupuesto para el corriente año, la propuesta de un aumento en los mencionados sueldos, dentro de los recursos calculados, creyendo que en el año próximo se podrá completar ese aumento hasta quedar los sueldos de referencia en consonancia con las elevadas e importantes funciones de los magistrados y empleados del poder judicial.

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Corroborando en la práctica las ideas manifestadas públicamente por el poder ejecutivo, respecto de la necesidad y conveniencia de propender por todos los

medios al desarrollo de la cultura física de las poblaciones, se dictó en agosto 8 del año próximo pasado, un decreto creando la organización deportiva de la provincia de Buenos Aires.

No es, propiamente hablando, la mencionada institución una entidad oficial. Ella busca coordinar la acción privada con relación a los propósitos gubernativos de estimular todas las actividades deportivas, dar unidad de acción a los impulsos particulares u oficiales tendientes al desenvolvimiento de la cultura física, y robustecer en las poblaciones por medio de una propaganda adecuada el conocimiento de la utilidad de educar a los individuos, jóvenes o adolescentes, en una orientación sana que fortalezca al espíritu de la raza y el vigor del carácter.

La falta de sanción del presupuesto, no ha permitido al poder ejecutivo secundar las actividades de la organización deportiva en la medida de sus requerimientos; pero, a no dudarlo, vuestra honorabilidad compenetrada de la importancia de los fines expuestos, habrá de proveer los recursos necesarios para que la acción del poder ejecutivo con el concurso patriótico y honorario de los miembros de la junta central y de las comisiones locales, será lo más eficaz y útil posible.

El poder ejecutivo con el asesoramiento técnico de la junta central, reglamentará próximamente, o someterá a la sanción de vuestra honorabilidad si el asunto resultara ser de índole legislativa, el desarrollo de determinados deportes, no con el propósito de ahogar sus progresos incipientes dentro de los términos estrictos, sino con el ánimo preconcebido, bajo los principios de caballeridad y de moral, de que su práctica sea una verdadera escuela del carácter de la juventud.

Actualmente, la junta central, con la cooperación de las autoridades administrativas, y en especial de la policía, levanta en todo el territorio de la provincia, un censo deportivo, cuyos resultados ofrecerán un interesante inventario a este respecto, el cual podrá inspirar adecuadas resoluciones de orden general o edilicio.

Además, en lo que resta de este año, por iniciativa de la junta central, se inaugurarán en La Plata un instituto normal de enseñanza física, un club propio de la organización deportiva, un gimna-

sio escolar de vastas proporciones y un taller de aparatos para la ejercitación física, para propender a su difusión al precio de costo, entre las escuelas y entidades deportivas que los soliciten.

Bajo el punto de vista de la propaganda, la junta central ha estimulado la organización de festivales deportivos en la capital de la provincia y otros centros urbanos de la misma, todo con sujeción a los escasos recursos de que dispone para su desenvolvimiento.

Entre las juntas locales más activas merecen mencionarse las de Azul y Tandil, que, con meritorio esfuerzo, realizan una obra digna del aplauso público.

REGISTRO CIVIL

Esta institución funciona en la provincia desde principios de 1889. Su misión jurídico-social comprende la instrumentación de documentos públicos concernientes al estado civil de las personas. Las inscripciones de nacimientos, defunciones, reconocimiento de hijos naturales, etc., son materias regidas por la ley de 5 de noviembre de 1888; y, la relacionada con matrimonios y otros actos derivados de las relaciones personales de familia, por la ley nacional del 12 de noviembre de 1889.

La repartición se desenvuelve con la regularidad que permiten los reducidos recursos que cuenta y los graves inconvenientes originados por las deficiencias y misiones de la ley que rige su funcionamiento, cuya práctica anormal y defectuosa, promueve dificultades ilógicas complicando el mecanismo interno de sus oficinas.

Abrigo la esperanza de proponer medidas que subsanen dificultades en la aplicación de la ley vigente, introduciendo reglas y reformas de real importancia que concilien los factores y la hagan adaptable a las buenas costumbres en que se desenvuelve la sociedad, aun cuando es más difícil modificar con inmediato éxito viejas leyes consagradas por el uso secular que la implantación de una nueva, extraña a todo precedente legislativo.

Proyectos anteriores, de convertirse en ley, incorporarían nuevas sanciones y suplirían las necesidades del momento, pero distan de ser resoluciones de eficacia real.

La ley que instituyó el registro del estado civil de las personas, contiene graves omisiones frente a desconcer-

tantes prescripciones todavía demasiado previsoras a pesar de sus 34 años de vigor. Acentúa su inconexión la inclusión de disposiciones de la vieja ley francesa de agosto de 1539 por transcripción casi literal de la ley nacional 1565 de octubre de 1884, inspirada en aquélla, y, de ahí, la carencia de base consistente, coordinación, flexibilidad y eficacia.

Reclaman su reforma innumerables precedentes; mas para alcanzar directamente esos propósitos perseguidos, es menester organizar simultáneamente otros servicios auxiliares que aseguren su estabilización impidiendo los frecuentes entorpecimientos que traban el desenvolvimiento indispensable.

Los profesionales que desempeñan funciones titulares de jefes, investidos además, con las de oficiales públicos en la celebración de matrimonios, tienen anexadas heterogéneas tareas nacionales y provinciales, que no coinciden con el carácter de aquéllas y lo substraen de las propias, haciendo imposible exigirles el máximum de consagración que los coloque en un plano de independencia moral, rodeados de verdaderos prestigios, en mucho, disminuidos por la realización de otras labores.

Entre esas funciones acumuladas, precariamente, existen algunas de incompatibilidad resaltante: la de jefes de oficinas enroladoras dependientes directos de autoridades militares, adquiriendo tal carácter, y la de encargados de registros de prenda agraria organizados y dirigidos bajo la exclusiva jurisdicción nacional.

El proyecto de presupuesto que tiene a estudio vuestra honorabilidad contempla principios, aunque elementales, de justicia, equidad y orden. Por él se establecen categorías que comprenden tanto a las oficinas como a jefes y empleados, tomando por base el trabajo que realizan para fijar la importancia de aquéllas y una retribución proporcional a éstos.

Las cuestiones que suscita el funcionamiento del registro civil por la diversidad de criterios con que las municipalidades proveen a su creación y sostenimiento, insistentemente exigen arbitrios perentorios suficientes para evitar graves daños causados, en espectáculos poco edificantes y polémicas antipatrióticas.

El concepto central del poder ejecutivo fijaría la siguiente norma: el gobierno del Estado regla y asegura el funcionamiento uniforme de un organismo delicado de entidad social y jurídica, indispensable y vasto, y los gobiernos de municipios contribuyen a su sostenimiento por cuanto sus servicios adquieren carácter de municipales en la calidad técnica auxiliar para el cumplimiento de ineludibles obligaciones de aquéllos. La faz financiera la resuelve el aporte municipal para solventar los gastos del registro civil, que antes de 1912 lo eran por su exclusivo cargo.

La constitución de la provincia y la ley nacional de matrimonios incorporada al código civil, modificando su artículo 80, dan la regla eminentemente centralista que excluye la ingerencia de autoridades extrañas. Ocurre actualmente lo contrario y el sistema adaptado perturba el funcionamiento de la institución con menoscabo de sus prestigios. Esta situación de hecho impide al gobierno el ejercicio de atribuciones y deberes de dirección y vigilancia con la potestad disciplinaria propia de la administración pública.

El movimiento demográfico registrado por la repartición durante 1922 acusa: 83.074 nacimientos; 15.587 matrimonios y 31.438 defunciones.

El impuesto de sellado para la expedición de testimonios de partidas y sus legalizaciones, han producido \$ 78.374 moneda nacional y \$ 7.732 moneda nacional, respectivamente; y en los matrimonios a domicilio, que alcanzaron a 182, \$ 18.200.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta la amplitud de la obra administrativa que le toca desempeñar a este gobierno, el poder ejecutivo dictó un decreto disponiendo el estudio y proyecto de un código administrativo.

La conveniencia de esta medida no escapará a la ilustrada penetración de vuestra honorabilidad desde el momento que con ella se conseguirá la más rápida solución de los asuntos sometidos a estudio de las reparticiones públicas y se evitarán entorpecimientos y demoras, con evidentes beneficios para el público y para el gobierno.

La comisión designada para llevar a

Mayo 1°

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

cabo dicho trabajo lo realiza con todo empeño, y en breve podrá someter a la consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de código administrativo.

LEY ORGÁNICA DEL NOTARIADO

Llenando una necesidad sentida y reclamada por los elementos del gremio, el poder ejecutivo ha remitido a estudio de vuestra honorabilidad el proyecto de ley orgánica del notariado, formulado por una comisión de distinguidos profesionales.

Es notoria la urgencia con que exigen los intereses públicos encomendados al notariado de la provincia, la sanción de dicha ley que vendrá a afianzar la seguridad de los actos jurídicos.

Espero que vuestra honorabilidad le ha de prestar todo el interés que merece el estudio de la mencionada ley.

Departamento de hacienda

Ya en el mensaje del 1° de mayo del año próximo pasado, tuve el honor de manifestar a la asamblea legislativa, que el estado financiero de la provincia no era fácil ni próspero, porque el crecimiento constante de los gastos públicos, la escasa elasticidad de los recursos y la acumulación de varios déficit anuales, habían provocado un desequilibrio de importancia.

«Si el cuadro se relaciona con la situación económica que se enuncia más adelante, — agregaba en aquella oportunidad — las dificultades se agravan, ante la imposibilidad momentánea de modificar substancialmente el sistema rentístico vigente y el recelo con que los contribuyentes de la provincia, verían un cambio de criterio fiscal a esta altura del ejercicio financiero. Para regularizar las finanzas, el poder ejecutivo se esforzará en la mayor economía en los gastos, procurará ejercer un control eficaz en la percepción de las rentas y en su honesta inversión y preparará convenientes reformas en el sistema impositivo, a base del conocimiento que solamente puede obtenerse en el ejercicio del gobierno».

Puntualicé, asimismo, que me guiaba el propósito de realizar un estudio detenido de la deuda pública del Estado, para proyectar diversas medidas encaminadas a aliviar al erario público de las pesadas contribuciones que se vincu-

lan con el servicio anual de intereses y amortización.

La mayor parte del programa enunciado ha sido cumplido en el decurso de los doce últimos meses y sus saludables resultados han de hacerse sentir en un plazo más o menos perentorio.

Para la mejor inteligencia de esta parte de mi exposición, — la más delicada, sin duda alguna — me permitiré dividir e ilustrar la materia, en los siguientes acápite:

- a) Estado financiero de la provincia al 31 de abril de 1922;
- b) El régimen tributario existente;
- c) Presupuesto de gastos para finalizar el ejercicio de 1922 y normalización de las autorizaciones anteriores;
- d) Plan de consolidación de la deuda flotante y creación de obras reproductivas;
- e) La deuda pública de la provincia;
- f) Cancelación de créditos ferroviarios con aprovechamiento de sobrantes de empréstitos;
- g) Normalización de las cuentas con el banco de la provincia y contratación de préstamos a corto plazo.
- h) Cancelación del empréstito por afirmados de La Plata;
- i) El déficit escolar.

ESTADO FINANCIERO DE LA PROVINCIA
AL 30 DE ABRIL DE 1922

Al recibirme del gobierno de la provincia, la marcha de la recaudación fiscal acusaba los siguientes ingresos:

	\$ m ¹⁰⁰ / _n
Recursos ordinarios.....	21 276 449,78
Recursos extraordinarios.....	2 008 774,97
Recursos especiales.....	427 525,21
A deducir: sin contabilizar pero ingresados en tesor. cuen. «Recaudación»	1 700 000,—
Total.....	25 412 749,96

Sobre esta base, el poder ejecutivo, teniendo en cuenta diversas circunstancias de las leyes impositivas, calculó el ingreso por los ocho meses restantes del ejercicio, en la suma de \$ 43.265.660,06, incluyendo en esta cantidad la suma de pesos 11.088.255,48, calculada como renta para atender los gastos de la educación común, que unida a la suma de pesos 4.201.252,85, recaudada por el mismo concepto dentro de los recursos ordinarios, hacían un total de pesos 15.289.508,33 moneda nacional.